

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2023-00297

Comoquiera que la liquidación de crédito obrante en el archivo 012 presentada por el apoderado de la parte actora, no se encuentra ajustada a derecho, en la medida que los intereses superan los límites legalmente permitidos conforme a lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio y la certificación mensual expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica teniendo en cuenta la realizada por el Juzgado y que hace parte integral de este proveído, vista en el archivo 015.

Nótese que \$356'307.585,00, corresponden al capital adeudado y \$118'361.880,24 a los intereses moratorios causados entre el 14 de febrero de 2023 y el 24 de enero de 2024, por ende, se aprueba la misma en la suma de **\$474'669.465,24**.

De otro lado, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto de 18 de diciembre de 2023¹.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 037
fijado el 21 DE MARZO DE 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36c6a97640d99935107c290fb78bcc2efa7768a7b338383a2ab240528cc42900

Documento generado en 20/03/2024 04:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 011